

Francos
cobrados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas abono de cada trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose este sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en aire alar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dijere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de enero de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Opesiciones a Ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Habiéndose radicado en el Tribunal que determinó la Real orden de este Departamento, de 11 de noviembre pasado, el programa con arreglo al cual ha de celebrarse el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, procede, al propio tiempo que se dispone su inserción en la Gaceta, señalar las normas a que se contrasten las reglas cuarta y octava del acuerdo de este Centro directivo de 23 de octubre último.

En su virtud, esta Dirección general ha acordado que se publique en la Gaceta el programa de temas que ha de servir de base al segundo ejercicio, y que, como complementarias de las instrucciones adoptadas en 23 de octubre del corriente año, se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.º El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante un plazo que no exceda de media hora, a cuatro temas del programa, en la preparación que fijará el Tribunal antes de comenzar aquél.
- 2.º El tercer ejercicio se dividirá

en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento pleno o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

3.º El número de puntos con que podrá ser sancionado el opositor por cada individuo del Tribunal, será el siguiente: en el segundo ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el segundo 11 puntos en el segundo o en su tercer ejercicio, se considerará desahogado.

Madrid, 3 de diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Tema 1.º Concepto del derecho.—Derecho natural, derecho positivo.—Derechos individuales, políticos y mixtos.

Tema 2.º La ley, su noción.—Promulgación de las leyes.—Retroactividad de las leyes.

Tema 3.º Regamentos.—Sus diversas clases.—Recursos contra los inconstitucionales.

Tema 4.º La costumbre como fuente del derecho.—Su valor, según la legislación española.

Tema 5.º Derecho de propiedad.—Dominio y posesión.

Tema 6.º Limitaciones del derecho de propiedad.

Tema 7.º Las obligaciones.—Sus clases, según el Código civil.—Medios de extinguirse.

Tema 8.º Los contratos.—Sus clases.—Efectos jurídicos.—Disposiciones legales generales.

Tema 9.º La Constitución política.—Parte dogmática.—Parte orgánica.

Tema 10. Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 11. Actos administrativos. Sus clases.—Forma de ellos.

Tema 12. Procedimiento gubernativo.—Tramitación de expedientes.

Tema 13. Recursos contra los actos de las Autoridades administrativas.—Examen especial de apelación y de nulidad.

Tema 14. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede. Indicaciones generales.

Tema 15. Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 16. Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas y concursos.

Tema 17. La ciudad y el Municipio en la Historia.—Las ciudades griegas.—El Municipio en la ciudad romanas.—La ciudad en la Edad Media.

Tema 18. La ciudad moderna.—Sus problemas.—Régimen y estructura en los principales países.

Tema 19. El Municipio en España.—Sus orgáneas.—Los Concejos medievales.—Los Municipios españoles en la Edad Moderna.

Tema 20. El régimen municipal español durante el siglo XIX.—Principales sistemas de organización y administración municipal aplicados

desde las Cortes de Cádiz hasta la Constitución de 1876.

Tema 21. La ley de 2 de octubre de 1877.—Sus características esenciales.

Tema 22. Principales intentos de reforma del régimen municipal, acometidos desde el año 1877 hasta el día.—Exposición de las orientaciones básicas a que responden los proyectos de 1907 y 1912.

Tema 23. Entidades municipales. Concepto, personalidad y elementos del Municipio; entidades locales menores; Mancomunidades municipales y agrupaciones foráneas de Ayuntamientos con arreglo al Estatuto.

Tema 24. El principio de autonomía en el Estatuto Municipal y en los Reglamentos para su ejecución. Su desenvolvimiento, límites y garantías.

Tema 25. Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituirse.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración municipal. Disposiciones reglamentarias en esta materia.

Tema 26. Mancomunidades municipales y agrupaciones foráneas de Ayuntamientos.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de Mancomunidad y de Agrupación foránea que admiten el Estatuto y sus Reglamentos.

Tema 27. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, catalinidad y destino de términos municipales con arreglo al Estatuto y al Reglamento correspondiente.

Tema 28. De la publicación.—

Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 29. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 30. Organismos municipales en general.—Concejo abierto. Régimen de curia.—Sus antecedentes.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 31. Gobierno por Comisión y Gobierno por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal en la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 32. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excomulgación, pérdida del cargo concejil.

Tema 33. Concejalías de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 34. Del Censo electoral. Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 35. Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regulan el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 36. Censo corporativo.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 37. Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejal jarado.—Presidente de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosa de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de Mancomunidades y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 39. Funcionamiento de los organismos.—Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, entidades locales menores, Mancomunidad municipal y Agrupación forzosa de Ayuntamientos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 40. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.

tos.—Competencia de las entidades supra e inframunicipales.

Tema 41. Atribuciones del Ayuntamiento pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 42. La competencia municipal en materia de villa, comunicaciones, aguas y electricidad según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 43. La competencia municipal en materia de abastos, seguridad, servicios de índole social, ornato y embellecimiento de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 44. Ejercicio de acciones. Actos de enajenación y gravamen.—Ordenanzas municipales.

Tema 45. Contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 46. Patrimonio comunal. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en la materia.

Tema 47. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 48. La municipalización de servicios en el Estatuto Municipal y Reglamento correspondiente.

Tema 49. Obras de saneamiento, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a todas estas obras.—Modificaciones que el Estatuto y Reglamento correspondiente introducen en las leyes de 10 de agosto de 1878, 26 de julio de 1892 y 14 de marzo de 1895.—Organización y régimen de las Comisiones central y provinciales de Sanidad local.

Tema 50. Tramitación y resolución de expedientes de saneamiento y extensión de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 51. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y mejora interior de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 52. Tramitación y resolución en los expedientes de saneamiento y urbanización parcial, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De las obras efectuadas por Comarcas o particulares cuya inspección corresponde al Ayuntamiento.

Tema 53. De la expropiación forzosa por utilidad pública municipal, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 54. Del «refrendum».—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 55. De las Autoridades

municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal jarado y de los Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidades.

Tema 56. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.

Tema 57. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Ídem de índole benéfica.—Ídem con relación a la enseñanza.—Servicios censales obligatorios.

Tema 58. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones prácticas para ingresar en el Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Interinidades.—Incompatibilidades e incapacidades.

Tema 59. Funciones y deberes del Secretario.—Correcciones disciplinarias.—Suspensiones y destituciones.

Tema 60. Derechos y atribuciones de los Secretarios.—Sueldos, licencias, jubilaciones y pensiones.

Tema 61. De los interventores municipales.—Su nombramiento, destitución, derechos y obligaciones de los interventores municipales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 62. Empleados municipales en general.—Empleos técnicos.—Ídem administrativa.—Ídem subalternos.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 63. El procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a todos los recursos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 64. Recurso previo de reposición.—Ídem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos.—Tramitación y resolución de estos recursos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 65. Recurso contra multas y sanciones pedales impuestas por la Autoridad municipal.—Procedimiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente aplicables en esta materia.

Tema 66. Ejercicio de acción civil por los particulares, contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 67. Recurso contencioso-administrativo.—Principales modificaciones introducidas en la ley contencioso-administrativa por el Estatuto municipal.—Organización y funcionamiento de los Tribunales de

lo Contencioso, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 68. Tramitación de los pleitos contencioso-administrativos, con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 69. Recurso contra acuerdos adoptados en «referendum».—Ídem contra acuerdo del Concejo abierto, entidades menores, Juntas de mancomunidades y Junta de agrupación forzosa.—Desamortización entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 70. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedir y acordarla.—Tramitación.

Tema 71. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 72. Responsabilidad de los organismos municipales, con arreglo al Estatuto.

Tema 73. Exoneración de Alcaldes.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 74. Del régimen de fincas con arreglo al Estatuto.

Tema 75. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en las principales países.

Tema 76. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 77. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 308 del Estatuto.

(Se continúa)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA

Circular

Habiendo verificado las circunstancias que motivaron la Real orden de 30 de diciembre de 1923, por la cual se mandó dejar en suspenso la formación de listas de electores para nupromisorios,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se lleve a cabo en todas los Ayuntamientos la formación de dichas listas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmiente del de los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia.

León 5 de enero de 1925.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

Nota-anuncio

AGUAS

DON JOSÉ BARRANCO. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Santos Alier, Presidente de la Junta administrativa de Vilecha, se ha presentado una instancia solicitando 40 litros de agua, por segundo, de la corriente subterránea del Barnego, en término de Vilecha, al sitio denominado «Fuente del Rey», con destino a riego.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un nuevo plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique este notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina; admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo fin que este petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Real decreto, pasado el plazo de treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 22 de diciembre de 1924.

José Barranco Calada

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DERIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de diciembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de estas alcañinas llamada de Amistad, sita en el paraje «Valle del Requeso» y «Las Cochilleras», término de Montearlo, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una labor antigua, con bastantes minas en la acombrera, en una herra propiedad de Isabel González, en el paraje «Las Cochilleras»; desde él se medirán 50 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 250 al E., la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 500 al

O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta 370 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito pretendido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a tal efecto del terreno solicitado, según previene el art. 94 de la Ley;

El expediente tiene el núm. 8.085.

León 19 de diciembre de 1924.—
M. López-Deriga.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Impuestos del 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de propios.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el corriente mes de enero, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1924 a 1925, una por cada concepto, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1905; advirtiéndose que si no se recibieran en dicho plazo, se les impondrá, previa comisión, las responsabilidades que señala el mes 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León 2 de enero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN.

Huésemos interpuso por el Abogado D. Isaac Alonso, en nombre y con poderes de D. Benito Álvarez Carrera y otros, vecinos de Carriño, recurso contencioso administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Carriño, fecha siete de julio del corriente año, por la que acordó trasladar la capitalidad del Ayuntamiento al pueblo de Lago, en conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley que re-

gula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 20 de diciembre de 1924.—El Presidente, Frutos Redo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eberto Méndez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Matallana de Torío

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, y cumplidos los demás requisitos legales, se saca a concurso la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, en esquileo, y la carpintería de puertas y ventanas.

El plano de la obra, condiciones y demás, están en la Secretaría municipal a disposición de los concurrentes.

Los que pretendan tomar parte en el concurso, pueden presentar sus proposiciones en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, de nueve a doce, en pliegos cerrados y lacrados, al tal lo demás al concursante, señalando de tipo la cantidad de dieciocho mil ochocientos y sesenta y cinco céntimos.

Las proposiciones serán firmadas por el licitador o persona que le represente legalmente, extendidas en papel sellado clase 11.ª, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar cédula personal y depositar el 5 por 100 del tipo referido, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en el acto y completar ésta hasta el 10 por 100 del valor de la adjudicación, el que resulte adjudicatario.

Modelo de proposición

D. N. N. y N....., sancionado en bien enterado del pliego de condiciones que han de regir el concurso para la construcción del edificio Consistorial, se comprometo a su ejecución, con sujeción al plano de la obra, por la cantidad de.....

Matallana 30 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan Barrón.—P. A. del A.: El Secretario, A. Villa.

El vecino de Matallana, Julián Gutiérrez, participa a esta Alcaldía que el día 15 de noviembre último desapareció de León, donde se hallaba en la Escuela Militar, su hijo Eduardo Gutiérrez Piedra, de 11 años, ignorando su paradero, aunque sospecha esté en Portugal. Su estatura regular, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y vestimenta negra.

Lo que se anuncia para los efectos de su busca y captura.

Lo que se anuncia para los efectos de su busca y captura.

Según participa a esta Alcaldía la vecina de Serrilla, Severiana González, el día 5 de actual desapareció de su domicilio su hijo Indalecio Jaisno González, de 21 años, ignorando su paradero. Tiene las señas siguientes: estatura 1,600 metros, ojos azules, pelo rubio, cejas pecanetas y la mano derecha; vestimenta negra y gorra del mismo color.

Lo que se anuncia a los efectos de su busca y entrega en esta Alcaldía, si fuere habido.

Matallana 27 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan Barrón.

Alcaldía constitucional de

Matallana de Domingo Flórez

Huésemos vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1,000 pesetas, en el ejercicio corriente, que se elevará a 1,250 en el de 1925 a 26, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días; durante los cuales, los que aspiren a dicha plaza, habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su título profesional y certificado de conducta y hoja de servicios en la profesión.

Si hacen saber, también, que no será contratarse con los vecinos no pobres, y que las condiciones de nombramiento, habrán de ajustarse al Reglamento de empleados municipales facultativos, aprobado por este Ayuntamiento pleno.

Huésemos vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 301 pesetas, por residencia, y con 602 pesetas, en el presupuesto del ejercicio corriente, para suministro de medicamentos a las familias pobres, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días; durante los cuales, los aspirantes habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su título profesional, certificado de conducta y hoja de servicios en la profesión.

Haciendo constar que el nombramiento habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de empleados facultativos municipales, aprobado por este Ayuntamiento pleno.

Huésemos vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 305 pesetas, en el presupuesto del ejer-

ciclo corriente, que se elevará a 750 pesetas en el de 1925 a 25, en sucesión a concurso por espacio de treinta días; durante los cuales, los aspirantes habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autografiada de su título profesional, certificado de conducta y hoja de servicios en el ejercicio de su profesión; advirtiéndose que el nombramiento habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de empleados municipales facultativos, aprobado por este Ayuntamiento pleno, y que el cargo de Veterinario titular lleva anejo el de Inspector municipal de carnes y pescados y de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Fuente de Domingo Fdez 20 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cebronas del Rio

Formado el repartimiento de utilidades, en sus dos partes peraltas y real, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en su supuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones que se funden en casos concretos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cebronas del Rio 18 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Julián de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Villafer

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los quince meses del año económico de 1925 a 1924, rendidas por el Alcalde y Depositario, en fecha expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que crean justas.

Villafer 25 de diciembre de 1924. El Alcalde, Albino Pérez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Segda comunicó a esta Alcaldía Manuel Alfonso, de una vacante, se halla en su poder una vaca que debió extraviarse a su dueño del ferri de Cocabalos, cuya vaca es parida, de esta levadura, regular alzada y edad.

Lo que se hace público para que el dueño de la misma pase a recogerla y pagar los gastos de manutención.

Paradaseca 20 de diciembre de

1924.—El Alcalde, Carlos González.

JUZGADOS

Requisitoria

Paral Rodríguez (Antonio), hijo de Jerónimo y de Cristina, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, de estado casado, profesión ferroviario, de 52 años, pasado en causa por hurto, cuya condena debe extinguir, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mancohor, núm. 5, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y contestar a fin de pena; bajo apercibimiento de rebeldía.

Astorga 26 de diciembre de 1924. Moisés Panero.—El Secretario: por S., Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Castro-podans

Hállandose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Diaria de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 26 de noviembre de 1920.

Castro-podans 22 de diciembre de 1924.—El Juez municipal, Martín Palacios.

EDICTO

Dos hermanos Fernández Díez, Juez municipal de la villa de Riello y su distrito.

Hago saber: Que vacante la plaza de secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción en una edicte en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que se percibirá por derechos que son del edicto, y que el número de plazas de este Municipio, es el de 3.000.

Dado en Riello a 25 de diciembre de 1924.—El Juez, hermano Fernández Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Sufragios, de 8 de febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Distri-

ción, la lista de los Srer. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito Universitario, a quien la citada Ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producir sus reclamaciones de inclusión o exclusión, dentro del término legal, o sea desde el día 1.º al 30 del próximo mes de enero.

Oviedo 31 de diciembre de 1924. El Rector, J. Galcerán.

Requisitorias

Tiburcio Alvarez Alonso, hijo de Manuel y de Felisa, natural de Mallo, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Habana, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de León, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ovidio García, del 1.º Regimiento de Artillería de Montaña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 20 de diciembre de 1924.—El Juez instructor, Ovidio García.

José María Suárez Naveas, hijo de José y de Belvina, natural de Cocabalos, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ovidio García, del 1.º Regimiento de Montaña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 20 de diciembre de 1924.—El Juez instructor, Ovidio García.

Merayo Sobrín (Joaquín), hijo de Angel y de María, natural de Bombibre, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Bombibre, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de diciembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

Eusco Carracedo (Cipriano), hijo de Francisco y de María, natural de Nogueiras, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, de

estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Nogueiras, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de diciembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

Riño Lidantes (Martino), hijo de Sancho y de Maximina, natural de Siero, Ayuntamiento de Boca de Húrgano, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Siero, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, núm. 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de diciembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

Regalado Alvarez Díaz (Roy), hijo de José y de Encarnación, natural de La Rierra, Ayuntamiento de Cabilanes, provincia de León, profesión del comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Rierra, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, núm. 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de diciembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

Redondo y Redondo (Emeterio), hijo de Manuel y de Marcote, natural de Pio, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pio, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Nemesio Martín Camps, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de diciembre de 1924.—El Teniente Juez instructor, Nemesio Martín.

LEON